

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES** con domicilio en la calle 25 de Mayo 1178 de la ciudad de Corrientes, representado en este acto por el Sr. Intendente **Dr. Eduardo Adolfo Tassano**, con DNI N° 12.805.742 en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra, la **ASOCIACIÓN ANGELES DE MI TIERRA**, representada por su presidente **Sandra Teresita Lascurain** D.N.I. N° 20.297.586, con domicilio en Uruguay 467, de esta ciudad. PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COOPERACION MUTUA acuerdan celebrar el presente convenio:

### CLAUSULAS

**PRIMERA:** Las partes celebran este convenio entendiendo la significación que despierta el proceso de inclusión y la formación continua de profesionales; brindando espacios culturales e integrando a la comunidad educativa, artística y en general, a las diferentes expresiones que conlleven al fortalecimiento y desarrollo de ambas instituciones.

**SEGUNDA:** La Municipalidad de Corrientes, a través de la Subsecretaría de Cultura, por medio del programa "Cultura Inclusiva", dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes; y la Dirección General de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y todas sus áreas de competencia, se compromete a construir espacios accesibles de inclusión socio/cultural, para las personas con discapacidades, junto a personas sin discapacidades.

**TERCERA:** La asociación, se compromete, a realizar diferentes tareas relacionadas a la inclusión socio/cultural de las personas con discapacidades, junto a personas sin discapacidades, y ofrecer asesoramiento para un adecuado funcionamiento de las acciones a realizar entre ambas Instituciones.

**CUARTA:** Las partes se comprometen: a) Remitir a los participantes una certificación por cada actividad que se articule; b) La Municipalidad se compromete a expedir certificaciones en conjunto que avalen lo expuesto; c) La Asociación se compromete a supervisar y avalar las certificaciones que acrediten la participación en conjunto.

**QUINTA:** El intendente se reserva la facultad de autorizar a los secretarios y subsecretarios la firma de los Convenios específicos y acuerdos de trabajos, necesarios para el cumplimiento del Convenio Marco que se suscribe.

**SEXTA:** Sin perjuicio de lo convenido, queda expresamente establecido que las actividades que se desarrollen con motivo de este convenio no generarán relación jurídica alguna entre quienes la realicen y la otra parte, siendo dichas actividades de carácter voluntario y gratuito.

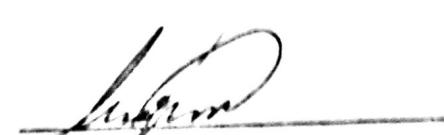
**SEPTIMA:** El presente convenio tendrá vigencia de 3 años desde la suscripción del mismo pudiendo las partes rescindir unilateralmente previa notificación de 30 días a la otra parte. *En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en la ciudad de Corrientes, a los 27 días del mes de abril del año dos mil dieciocho.*

  
**Dr. Eduardo Adolfo Tassano**

Intendente

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



  
**Sandra Teresita Lascurain**

Presidente

Asociación Angeles de mi Tierra

